

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 23-2020/CDLO



Los Olivos, 11 de agosto de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Documento Simple N° S-05947-2020 del Gerente General de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte, Acta de recepción y entrega de fecha 07 de Julio, Informe N° 236-2020/MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Memorando N° 984 -2020/MDLO/GRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe, N° 723-2020-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Memorandum N° 054-2020/MDLO/GAJ e Informe N° 144-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 788-2020-GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 006-2020-MDLO/ CPBySDESMYJ de la Comisión Permanente de Bienestar y Salud, Desarrollo Económico, Social, de la Mujer y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

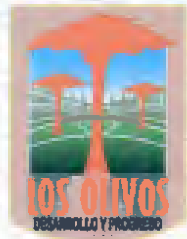
Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación deberá consignar de manera inequívoca el nombre y/o la razón social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 1621 de nuestro Código Civil peruano aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 señala: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 55-2008/CDLO, de fecha 24 de abril del 2008, se aprobó el "Reglamento que establece Procedimientos para la aceptación y/o entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos". El citado dispositivo en su Título II denominado "Disposiciones Comunes para la Aprobación de Donaciones", señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar y aceptar las donaciones que otorgue o reciba la Municipalidad Distrital de Los Olivos Para aceptar las donaciones se requiere mayoría simple y para otorgar donaciones se requiere el voto mínimo de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Indica también que el Acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación debe consignar los nombres y/o razón social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes, muebles e inmuebles, recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Así también determina que en el Acta de Entrega-Recepción deberá precisarse las características de cada donación recibida, el importe y el destino; indicando qué trabajadores municipales y/o unidades orgánicas son responsables de su administración y control;

Que con Documento Simple N° S-05947-2020 del Gerente General de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte hace de conocimiento de la donación de de 1,000



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 23-2020/CDLO

mascarillas KN95 y 5,000 mascarillas triple capa solicitando se proceda a accionar administrativamente para la distribución a los beneficiarios que determine la entidad edil, tal como especifica;

Que, a través del Informe N° 236-2020/MDLO/GDH/SGPPS la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud da cuenta de la recepción de 5,000 Mascarillas triple pliegue y 1,000 mascarillas KN95 la cuales se encuentran en el almacén de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 723-2020-MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa que con fecha 07 de Agosto se recepción en el almacén de la institución la donación de 5000 mascarillas triple pliegue DM95 y 1,000 mascarillas KN95 por parte de la mancomunidad Lima Norte;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que conforme lo evaluado por el Equipo de Medicina Ocupacional de la mencionada Gerencia se recomienda priorizar la entrega de 1000 mascarillas KN95 al personal de mayor exposición y programar las entregas de las 5000 mascarillas triple capa al personal que realiza labores presenciales.

Que, acorde a los fundamentos técnicos contenidos en las instrumentales de vistos y a las opiniones precedente emitidas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 144-2020-MDLO/GAJ expresa que de conformidad con el Principio de Legalidad que acoge el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Indica que la doctrina refiere que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando una donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo.

Que el informe legal precisa que en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término de donación, el cual es tratado por el código civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aceptar la donación de 1,000 mascarillas KN95 y 5,000 mascarillas tres pliegues de parte de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte, precisando que corresponde vía Secretaria General remitir los actuados al Concejo Municipal para que acuerde la aceptación del donativo a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, a través del Informe N° 236-2020/MDLO/GDH/SGPPS la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud aclara la cantidad de donaciones, precisando que el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Lima Norte Sr. Luis Pacheco Maravi con fecha 08 de julio del 2020 presenta por las Ventanillas de Tramite de la Municipalidad Distrital de Los Olivos el Documento Simple el S- 05947-2020 donde por error



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 23-2020/CDLO

involuntario consigan 5,500 mascarillas de triple capa. El mismo día corrige dicho error involuntario indicando que son 5,000, tal como especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;



ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACION** 5000 mascarillas triple pliegue DM95 y 1,000 mascarillas KN95 de parte de **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, debiendo tener en consideración que son beneficiarios prioritariamente el personal de mayor exposición a la COVID 19 que presta labores presenciales en la entidad, acorde al listado y cronograma contenido en el Memorando N° 984 -2020/MDLO/GRHH de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** y demás órganos competentes accionar conforme a sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo, y a la **GERENCIA MUNICIPAL** su supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la difusión del presente Acuerdo ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva, Malvarquez de Swayne
REG CAL 23450
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE